

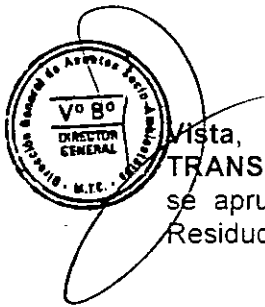
AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R.N. N° 19-2013 MTC/01
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
23 JUN. 2014

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 329-2014-MTC/16

Lima, 20 JUN. 2014



Vista, la carta S/N con P/D N° 2014-029622 presentada por la **EMPRESA DE TRANSPORTES QUILLA S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20302935841, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto

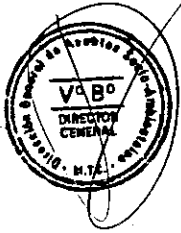


F.S COPIA FIEL DEL ORIGINAL

de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;



Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

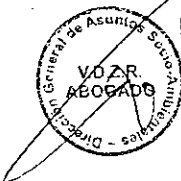


Que, sobre la base del Informe Técnico N° 150-2014-MTC/16.01.HHT del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 125-2014-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la **EMPRESA DE TRANSPORTES QUILLA S.A.C.**, cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3283-2012-MTC/15 de fecha 28-08-2012 la misma que se encuentra vigente hasta el 28-08-2017;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





MINISTERIO DE Transportes y Comunicaciones
 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
 ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
 FEDATARIA TITULAR
 R.M. 14749-2013 MTC/01
 Reg. N°
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 JUN. 2014

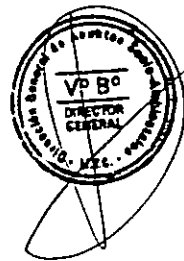
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 329-2014-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES QUILLA S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: Abonos a base de nitrato amónico, Aceite de pino, Acetaldehido, Acetona, Acido acético en solución con más 80% de acido, Acido acético glacial, Acido clorhídrico, Acido fosfórico en solución, Acido muriático, Acido nítrico, Acido peróxido acético y peróxido hidrogeno más 5% , Acido sulfúrico con más del 51% de acido, Aerosol, agua regia, Alcohol industrial, Alcohol isobutilico, Alcohol isopropilico, Alcohol metílico, Aparato accionado a batería, Aparatos de salvamento autoinflabes, Aparatos de salvamento no autoinflabes, Argón comprimido, Baterías de ion litio, Baterías de ion litio instaladas en un equipo, Baterías de ion litio embaladas con un equipo, Baterías de litio embaladas con un aparato, Baterías de ion litio instaladas en un aparato, Baterías de níquel hidruro metálico, Baterías de metal litio, Bebidas alcohólicas con más del 70% de alcohol en volumen, Benceno, Botiquín de urgencia, Cafeína, Calcio, Cal soldada con más de 4% de hidróxido de sodio, Carbón activado, Carbón vegetal o animal, Carbonato sódico, Carburo aluminio, Carburo cálcico, Cementos adhesivos, Cloro, Cloroformo, Cloruro férrico, Cloruro de vinilo, Cloruro de metilo, Dióxido de carbono, Disolventes inflamables etanol etanol en solución, Extintores de incendios con gases comprimidos, Filtros de membranas con nitrocelulosa con más 12.6% nitrógeno, Fósforos de seguridad, Fósforos distintos a los de seguridad, gas refrigerante NEP, Gas refrigerante R-12, Generador químico de oxígeno, Harina de pescado no estabilizado, hexano, hidracina en sol acuosa con más de 37% de hidracina, Hidróxido de amonio, Hidróxido potásico solido, Hidróxido sódico en solución hidróxido sódico solido, Hielo seco, Hipoclorito cálcico en mezcla seca con más 39% cloro activo, Hipocloritos en solución, Hipoclorito calcio granulado 65-70% , Hipoclorito de sodio, Insecticida gaseoso NEP, Material inflamable corrosivo relacionado con pinturas, Materiales relacionados con la tinta de impresión, Material magnetizado, Metanol, Metil etil acetona, Nicotina, Nitrato de plata, Nitrocelulosa mezcla con plastificante y pigmento, Nitrocelulosa mezcla con plastificante y sin pigmento, Nitrocelulosa mezcla sin plastificante y sin pigmento, Nitrógeno comprimido, Oxido cálcico, Oxígeno comprimido, Parafina, Peróxido de hidrogeno solución acuoso menos de 20% peróxido, Peróxido de hidrogeno solución acuoso entre 21 a 60% peróxido, Peróxido de hidrogeno solución acuoso con más de 60% peróxido, Pinturas (pintura , laca , esmalte, goma laca ,barniz, betún, Pinturas corrosivas inflamables, pinturas inflamables corrosivas, Plaguicidas, Plásticos compuestos para el productos de perfumería que contengan disolvente inflamable,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Productos líquidos para la conservación de la madera, Productos para pintura, recarga para encendedores, Solución acuosa de amoníaco más de 50% amoníaco, Solución amoniacal fertilizante, Soda caustica, Tetra hidro furano, Tolueno, tinta de imprenta inflamable, Tintura medicinal, Trementina, Urea- agua oxigenada, Vehículo accionado por batería, Xilenos, Yodo. En las rutas: Lima - Callao, Lima - Mala, Lima - Matucana - Lima - Huaral, Lima - Cieneguilla, Lima - Tumbes, Lima - Ucayali, Lima - Tacna, Lima - Puno, Lima - San Martín, Lima - Kiteni, Lima - Puerto Maldonado, Lima - Huancavelica, Lima - Pangoa (Selva Central), Lima - Cusco, Lima - Cusco - Santa Ana Cusco - Kiteni. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

Los materiales peligrosos, compuestos derivados de Hidrocarburo como: Gas Licuado y Gasolina, no corresponden ser evaluados por la DGASA de acuerdo al D.S N° 030-2008-MTC.



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a EMPRESA DE TRANSPORTES QUILLA S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese



J. CAZ Horna
Dr. ÍTALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales